

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales, correspondientes al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 6 (PEC): promoción de eventos comerciales, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas subvenciones en materia de comercio y artesanía, modalidad 6 (PEC): promoción de eventos comerciales, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 3 de diciembre de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se concede modificación de la autorización del centro docente privado extranjero «Sunland International School», de Cártama-Estación (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Marinetto Calvo Flores, como representante de la entidad Sunland Investments, S.A., titular del centro docente privado extranjero «Sunland International School», con código 29002061, con domicilio en Carretera de Cártama a Pizarra, s/n. Nueva Aljaima, Cártama-Estación (Málaga), solicitando autorización temporal para el curso year 10 y prórroga de la autorización temporal de las enseñanzas que ya tenía autorizadas en esta situación, así como ampliación de los puestos escolares, todo ello según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que, por Orden de la Consejería de Educación de 14 de junio de 2006, el citado centro tiene autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero, siendo

plena para 120 puestos escolares de las enseñanzas que van desde nursery hasta year 2, así como temporal, con validez hasta el 30 de abril de 2007, para 250 puestos escolares, de las enseñanzas que van desde year 3 hasta year 9, dependiendo dicha autorización a partir de la fecha indicada, de una nueva inspección de los servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, que ha realizado una nueva inspección del centro y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, una modificación de su autorización, al centro docente privado extranjero «Sunland International School» de Cártama-Estación (Málaga), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación Genérica: Centro docente privado extranjero. Denominación Específica: «Sunland International School». Código del centro: 29002061. Titular: Sunland Investments, S.A. Domicilio: Carretera de Cártama a Pizarra, s/n. Nueva Aljaima. Localidad: Cártama-Estación. Municipio: Cártama. Provincia: Málaga. Enseñanzas a impartir del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero:

a) Con autorización plena para 120 puestos escolares:

- Desde nursery (educación infantil) hasta year 2 (primer curso de educación primaria): 6 unidades, para 120 puestos escolares.

b) Con autorización temporal para 300 puestos escolares:

- Desde year 3 (segundo curso de educación primaria) hasta year 10 (tercer curso de educación secundaria obligatoria): 12 unidades, para 300 puestos escolares.

Capacidad total del centro: 420 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «Sunland International School» de Cártama-Estación (Málaga), deberá complementar las enseñanzas au-

torizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Conocimiento del medio natural, social y cultural y de Ciencias sociales, geografía e historia, respectivamente, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización temporal a la que hace referencia esta Orden tendrá validez hasta el 31 de mayo de 2009, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una inspección posterior de los servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 690/2007, procedimiento ordinario, Negociado A, interpuesto por doña María Isabel Maeso Muñoz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero s/n, se ha interpuesto por María Isabel Maeso Muñoz, recurso contencioso-administrativo núm. 690/2007, procedimiento ordinario. Negociado: A, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en 6.º de Educación Primaria en el C.C. Monseñor Rodrigo Bocanegra de Marbella (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 690/2007, procedimiento ordinario. Negociado: A.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 31 de octubre de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria que se cita.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de la Cañada del Menor», en el Tramo Parcial de 1 Kilómetro desde la Colada de Buena Vista dirección Barbate (incluyendo trayecto de unos 750 metros por Mojonera de Vejer de la Frontera y Barbate) hasta adentrarse por terrenos de monte bajo, en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Barbate fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de diciembre de 1958.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 6 de junio de 2006, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la citada vía pecuaria está catalogada de prioridad máxima.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Cádiz de 7 de agosto de 2006 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 172 de fecha 8 de septiembre de 2006.

En dicho acto se formulan alegación que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 67 de fecha 10 de abril de 2007.